

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MAGÁN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos que seguidamente se relacionan, aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012. Los interesados legitimados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Las reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, este quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas Ordenanzas fiscales, según

#### ANEXO

a) Tasa por suministro domiciliario de agua potable.

Modificar el artículo 6, según detalle.

Viviendas, industrias y locales.

Cuota fija por usuario y trimestre 5,01 euros

Cuota variable de consumo trimestral.

Primer bloque 0 a 10 metros cúbicos 0,42 euros/metro cúbico trimestre.

Segundo bloque de 11 a 20 metros cúbicos 0,56 euros/metro cúbico trimestre.

Tercer bloque de 21 a 30 metros cúbicos 0,71 euros/metro cúbico trimestre.

Cuarto bloque de 31 a 40 metros cúbicos 0,85 euros/metro cúbico trimestre.

Quinto bloque de 41 a 50 metros cúbicos 1,00 euros/metro cúbico trimestre.

Sexto bloque de 51 a 60 metros cúbicos 1,53 euros/metro cúbico trimestre.

Séptimo bloque más de 60 metros cúbicos 1,90 euros/metro cúbico trimestre.

2.- Residencias Tercera Edad.

Cuota mínima fija 2.600 metros cúbicos 0,56 euros/metro cúbico trimestre.

Excesos de 2.600 metros cúbicos 1,70 euros/trimestre.

Disposición final.- Esta modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación inmediata, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

D) Tasa de alcantarillado:

Modificar. Artículo 7. Según detalle:

Cuota fija por cada vivienda o local 5,01 euros/trimestre

Disposición final.- Esta modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación inmediata, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Magán 28 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Enrique J. Hijosa García.

N.º I.-8